



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
 Dirección de Administración de Educación Municipal  
 SIAPER



DECRETO DAEM N°

2966

CHIGUAYANTE

18 JUL 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; El Ord. 470/2016 de fecha 06 de Julio de 2016 del Director DAEM a Alcalde que solicita visto bueno para el pago de Bono Compensatorio de Salacuna a doña Lorena Rivera Flores; El V° B° del Alcalde rubricado en el Ordinario precedente de fecha 07 de Julio del año 2016; La solicitud de la Profesional de la Educación de fecha 04 de Julio del año 2016 que Solicita Beneficio Compensatorio Salacuna; Certificado médico de la Dra. Junia Silva Vasquez, Peditra Broncopulmonar, que recomienda la inasistencia su hija Amanda Antonia Andrade Rivera por el periodo del año 2016 y que certifica que Amanda Antonia Andrade Rivera, padece de Bronquitis Obstructiva; El Ord. 4618/53 de la Dirección del Trabajo que hace procedente el otorgamiento de bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado de la menor, en su domicilio, mientras no haga uso de su derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el artículo 203, incisos 1°, 3° y 5° del Código del Trabajo; Lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 19.070, que dispone aplicación supletoria de las normas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, a los Profesionales de la Educación; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1° **Páguese** Bono Compensatorio del beneficio de "Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal", a doña Lorena Rivera Flores, RUT 13.307.130-K, por un valor mensual por niño es de \$232.000 pesos, imponible, de carácter transitorio, hasta el término del periodo lectivo del año escolar 2016, suspendiéndose el beneficio durante los meses de enero y febrero del año 2017, o entre el último día del año lectivo 2016 y el día anterior al inicio del año escolar 2017. Sin perjuicio de prorrogarse el beneficio hasta el cumplimiento de los dos años de la menor o hasta que perduren las circunstancias de salud del menor o hasta el de los dos años de edad del menor.

2° **Déjese** constancia que dicho bono se devenga desde el 1 de julio del año 2016.

3° **Impútese** el gasto que irroga dicho bono compensatorio a la cuenta 215.22.08 del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

**GONZALO DIAZ ROMERO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
 ALCALDE

**Distribución:**

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM.
- Finanzas DAEM.-

JARV/GDR/HOP/JOV/jov

